

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 27 de Abril del año en curso, feneció el tiempo de suspensión, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real (Hipoteca) No. 00343 de 2019

Demandante: Julieta Polentino Ortiz

Demandado: Andrei Alexander Beltrán Peña

Fecha: Julio 16 de 2020.-

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido de contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, vencido el cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17
de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria